



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI**

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0252-2018-MPPA-A

Aguaytía, 06 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTO:

El Memorándum N° 077-2018-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06 de setiembre del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Memorándum N° 077-2018-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06 de setiembre del 2018 y en virtud a la Resolución de Gerencia N° 0475-2017-GM-MPPA-A y Resolución de Gerencia N°087-2018-GM-MPPA-A, el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica hacer uso físico de vacaciones de la Señorita **TERESA ESTHER SOLSOL TANANTA**.

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen especial de contrato Administrativo de Servicios; modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM; y el inciso f) del Artículo 6º de la Ley N°29849 establece que el descanso físico es el beneficio que goza quien presta servicios bajo el Régimen especial de contratación administrativa de servicio, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días calendario por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el íntegro de la contraprestación.

Que, de conformidad con el Art. 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se encarga la SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA a la **LIC. ADM. NILA LIVIA CORDOVA RAMIREZ**.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir del día 10 de setiembre hasta el 16 de setiembre del presente año, la SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA a la **LIC. ADM. NILA LIVIA CORDOVA RAMIREZ**, con retención a sus funciones como GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, previa entrega de cargo, por un lapso de 07 días calendarios, mientras dure las vacaciones de la titular la Señorita **TERESA ESTHER SOLSOL TANANTA**.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y la distribución a las áreas competentes de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE